



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 523

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY Nro. 7187, QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROZO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nro. 916, PADRÓN Nro. 14.638, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, LUGAR DENOMINADO JARDINES DE REMANSITO, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

Asunción, 13 de OCTUBRE

de 2023

VISTO: El Proyecto de Ley Nro. 7187, “Que declara de interés social y desafecta del dominio privado del Estado – Ministerio de Defensa Nacional a favor de la Municipalidad de Villa Hayes, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como parte de la Finca Nro. 916, Padrón Nro. 14.638, Ubicado en el distrito de Villa Hayes, lugar denominado Jardines de Remansito, Departamento de Presidente Hayes” sancionado por el Honorable Congreso Nacional y remitido a la Presidencia de la República; y

Nº 44

CONSIDERANDO: Que la Constitución consagra en su artículo 3º, entre otros rasgos republicanos del ejercicio del poder público, un esquema de gobierno basado en la coordinación y reciproco control, que deviene en uno de los fundamentos de la participación del Poder Ejecutivo en la función de elaboración de normas del sistema jurídico, de conformidad con los artículos 208, 209 y 238 de la Constitución Nacional.

Que el Artículo 238, Numeral 4) de la Constitución Nacional atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de vetar total o parcialmente las leyes sancionadas por el Honorable Congreso Nacional, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

SANTIAGO PEÑA
2023-2028



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 523

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY Nro. 7187, QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROso A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nro. 916, PADRÓN Nro. 14.638, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, LUGAR DENOMINADO JARDINES DE REMANSITO, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

-2-

Que resulta por ende indubitable en nuestro ordenamiento jurídico-constitucional de que el Poder Ejecutivo interviene en el proceso de formación de leyes, debiendo dicha intervención contribuir a garantizar la adecuación de las propuestas normativas al marco constitucional, así como también a valorar su idoneidad en relación con las políticas y objetivos del gobierno, asegurando a la postre que las leyes tengan siempre por miras la prosecución del bien común.

Nº _____

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo encuentra fundamentos suficientes para la objeción total del Proyecto de Ley individualizado en el acápite del presente Decreto.

Que en primer lugar, debe destacarse lo dispuesto por el artículo 176 de la Constitución Nacional, que impone al Estado el deber de emplear razonablemente los recursos disponibles para promover el desarrollo económico y social de la población; y, segundo lugar, cabe citar el artículo 178 de la Constitución Nacional dispone que los recursos estatales, entre los cuales se encuentran los bienes inmuebles de dominio privado del Estado -definidos así por el artículo 1.900 del Código Civil- deben ser administrados y dedicados a la satisfacción de los "intereses nacionales".

Santiago Peña
2023-2028



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 523

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY Nro. 7187, QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROZO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nro. 916, PADRÓN Nro. 14.638, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, LUGAR DENOMINADO JARDINES DE REMANSITO, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

-3-

Que de este modo, es parte esencial del mandato constitucional impuesto por dichas normas al Poder Ejecutivo el de velar por la consecución de los fines del desarrollo económico y social mediante la utilización racional de los recursos disponibles, por un lado, y, por el otro, de administración de los bienes públicos teniendo en cuenta los intereses nacionales.

Que por consiguiente, el Poder Ejecutivo no puede consentir actos de disposición de recursos del Estado que diverjan de la consecución de los objetivos públicos y la búsqueda del bien común.

Que el Proyecto de Ley puesto a consideración y objetado totalmente en este acto por el Poder Ejecutivo, propone declarar de interés social y desafectar un bien de dominio privado del Estado Paraguayo – Ministerio de Defensa Nacional, a favor de la Municipalidad de Villa Hayes para su posterior transferencia a los actuales ocupantes de la Finca Nro. 916, Padrón Nro. 14.638, ubicado en el Distrito de Villa Hayes.

Que si bien el Proyecto de Ley sometido a la consideración del Poder Ejecutivo propone la desafectación de una superficie de 131 has, 9.838 m², 3.729 cm² (CIENTO TREINTA Y UN HECTÁREAS, NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREITA Y

A handwritten signature in black ink, appearing to read "SANTIAGO PEÑA".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "SANTIAGO PEÑA".



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 523

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY Nro. 7187, QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nro. 916, PADRÓN Nro. 14.638, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, LUGAR DENOMINADO JARDINES DE REMANSITO, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

-4-

OCHO METROS CUADRADOS, CON TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), el mismo omite totalmente evidenciar las razones o motivos de interés social o público que justificarían la propuesta, lo que resulta absolutamente imprescindible en un proyecto de este tipo.

Nº _____

Que el texto en sí del Proyecto de Ley se limita a declarar de interés social y desafectar del dominio privado a la finca en cuestión, pero sin explicitar o fundamentar cuál sería dicho interés social que justificaría dicha medida extrema de desafectación ni individualizar el problema social, o el programa o política pública que se vería satisfecha por dicha desafectación; en este sentido, el Proyecto de Ley no menciona este requisito, indispensable para determinar si existe un interés nacional o de desarrollo social o económico para justificar tal grave medida, como la que supone una desafectación de un bien público.

Que por otra parte, y confirmando esta ausencia de justificación razonable, la Exposición de Motivos de la ley sancionada por el Congreso Nacional se limita a señalar “la necesidad de regularizar la situación de ocupación de hecho que tendrían 16 familias que ocupan una superficie de aprox. 20 hectáreas de la Finca Nro. 916”, indicando además que los



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 523

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY Nro. 7187, QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROZO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nro. 916, PADRÓN Nro. 14.638, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, LUGAR DENOMINADO JARDINES DE REMANSITO, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

-5-

ocupantes se hallarían en la zona ribereña, ocupando “una longitud de aprox. 1,5 km a lo largo del Río Paraguay”, pero, nuevamente, sin explicar o justificar qué interés social o general se vería atendido por el traspaso de la propiedad a dichas personas, siendo por lo demás un hecho público y notorio que las mismas distan de reunir los requisitos para ser beneficiarias de una medida absolutamente excepcional como es el traspaso de la propiedad pública a manos privadas, debiendo limitarse dichas situaciones a la necesidad de satisfacer un interés social, general o público legítimo.

Que de este modo, el Proyecto de Ley adolece de una falta de motivación, requisito esencial de actuación de la administración pública, ya que no menciona ni describe el interés social que estaría siendo servido con la desafectación de la porción principal del inmueble, comprensivo de más de 121 has (CIENTO VEINTIÚN HECTÁREAS); por lo demás, considerando que el proyecto de ley se propone desafectar la Finca Nro 916, Padrón Nro 14638 del Distrito de Villa Hayes, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, la omisión de una mención expresa y precisa de la identidad de los ocupantes, así como de la extensión, carácter y características de la ocupación, y la omisión de mención al interés social o general que sería atendido por la medida, impide valorar precisamente el interés

Nº _____

SANTIAGO PELAÑA
2023-2028

A handwritten signature in black ink, appearing to read "SANTIAGO PELAÑA".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "8".



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 523

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY Nro. 7187, QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nro. 916, PADRÓN Nro. 14.638, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, LUGAR DENOMINADO JARDINES DE REMANSITO, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

-6-

público que el desprendimiento de parte del territorio estatal estaría satisfaciendo, al tiempo que -eventualmente- obstaría a la ejecución misma de la ley.

Que por otra parte, la falta de individualización de los demás ocupantes de la otra porción de la finca que se pretende desafectar implica la inexistencia de la información mínima necesaria para evaluar si los mismos reúnen los requisitos necesarios como para resultar beneficiarios de algún programa social, a ser eventualmente acometido, el cual tampoco es mencionado en el Proyecto de Ley.

Que, adicionalmente el Proyecto de Ley tampoco se encuentra respaldado por una evaluación técnica y objetiva que acrediten la aptitud de finca para el cumplimiento de la finalidad social declarada, pero no explicitada, por el mismo.

Que en el mismo sentido se ha expedido el Ministerio de Defensa Nacional, a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos elevó a consideración del Poder Ejecutivo el Dictamen Nro. 588/23, en virtud del cual se recomienda la objeción total del Proyecto de Ley Nro. 7187. Sobre el punto, señala el Dictamen que el Proyecto de Ley no especifica "cuál será la Institución encargada de hacer efectiva la Ley Nro 5387/2014, siendo este un requisito fundamental para que

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a stylized "JF" and the signature on the right is a stylized "S".



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 523

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY Nro. 7187, QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nro. 916, PADRÓN Nro. 14.638, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, LUGAR DENOMINADO JARDINES DE REMANSITO, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

-7-

cualquier desafectación pueda darse”, arguyendo arguye que “se han iniciado acciones judiciales ante el Poder Judicial, teniendo en cuenta que existen indicios de que existen ocupantes que no reúnen los requisitos legales para ser considerados beneficiarios de una desafectación de interés social” y sosteniendo finalmente que “la finca que pretende ser desafectada, es de interés para la Defensa Nacional, por su ubicación estratégica, para el cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Armadas de la Nación”.

Nº _____

Que finalmente, debe destacarse el hecho de que la Procuraduría General de la República ha iniciado las acciones legales pertinentes con el objetivo primordial de reintegrar al uso y goce público del patrimonio estatal a dicha finca, en beneficio del interés general de todos los habitantes de la República del Paraguay.

Que a la luz de dichas consideraciones, no oponerse a un acto de disposición de un bien público en estas circunstancias constituiría una contravención a los mandatos constitucionales más arriba señalados de administración de los bienes públicos con miras al interés nacional, principios que deben ser observados por todos los poderes del Estado Paraguayo, encargados de velar por el bien común de todos los paraguayos.

SANTIAGO PEÑA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "SANTIAGO PEÑA".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "S".



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 523

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY Nro. 7187, QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROZO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nro. 916, PADRÓN Nro. 14.638, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, LUGAR DENOMINADO JARDINES DE REMANSITO, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

-8-

Que ante estas circunstancias, corresponde objetar totalmente el Proyecto de Ley Nro. 7187, “Que declara de interés social y desafecta del dominio privado del Estado – Ministerio de Defensa Nacional a favor de la Municipalidad de Villa Hayes, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como parte de la Finca Nro. 916, Padrón Nro. 14.638, ubicado en el distrito de Villa Hayes, lugar denominado Jardines de Remansito, Departamento de Presidente Hayes”, por los argumentos antes esgrimidos y en cumplimiento de su misión constitucional de velar por los bienes públicos y el bien común.

Nº _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Objétese totalmente el Proyecto de Ley Nro. 7187, “Que declara de interés social y desafecta del dominio privado del Estado – Ministerio de Defensa Nacional a favor de la Municipalidad de Villa Hayes, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como parte de la Finca Nro. 916, Padrón Nro. 14.638, ubicado en el distrito de Villa Hayes, lugar denominado Jardines de Remansito, Departamento de Presidente Hayes”, por los argumentos esgrimidos en el Considerando del presente decreto.

Handwritten signature of the President of Paraguay, appearing to read "2023-2028".

Handwritten signature of the Minister of Defense.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 523

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY Nro. 7187, QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROZO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nro. 916, PADRÓN Nro. 14.638, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, LUGAR DENOMINADO JARDINES DE REMANSITO, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

-9-

Art. 2º.- Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de Ley Nro. 7187, “Que declara de interés social y desafecta del dominio privado del Estado – Ministerio de Defensa Nacional a favor de la Municipalidad de Villa Hayes, para su posterior transferencia a título onerozo a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como parte de la Finca Nro. 916, Padrón Nro. 14.638, ubicado en el distrito de Villa Hayes, lugar denominado Jardines de Remansito, Departamento de Presidente Hayes”, objetándose totalmente el mismo con los efectos previstos en el Artículo 209 de la Constitución.

Nº _____

Art. 3º.- Refréndese por el Ministro de Defensa Nacional.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese e insértese en Registro Oficial.

A large handwritten signature of Santiago Peña is on the left, followed by a horizontal line and a rectangular official stamp. The stamp contains the text "PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY" and "TETÁ MBURUVICHA GUASURENDA" with a small emblem above it.

Poder Ejecutivo
SANTIAGO PEÑA
2023-2028